



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2006- 0752-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	FANNY CECILIA CARRASCAL JAOME C.C. 22.424.843. A FAVOR de los menores: JAVIER Y ADOLFO GUSTAVO PACHECO CARRASCAL
DEMANDADO	MANUEL ALBERTOO OCHOA MUÑOZ C.C. 8.707.268.

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 16 DE Julio de 2020, Señora Jueza: A su despacho, proceso ejecutivo, con escrito de la apoderada del demandado solicitando control de legalidad, y escrito del extremo activo su petición que no se suspenda la medida cautelar sobre su hija discapacitada. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial, se procederá a la revisión del proceso así:

ANTECEDENTES:

Mediante proveído del 13-03-2012, se libró mandamiento de pago contra el señor RAFAEL PACHECO ALVAREZ por la suma de \$4.877.000,, correspondientes a las cuotas adeudadas desde febrero 2010 hasta diciembre del 2011.

Con proveído del 03-08-2012, Fl.125-126, se ordena el decreto de la medida cautelar sobre los ingresos del demandado en la entidad GECELCA, por las cuotas adeudadas, y lo correspondientes a la garantía de las cuotas futuras por valor de (\$495.144.), a favor de los entonces menores JAVIER Y GUSTAVO ADOLFO PACHECO CARRASCAL.

Se dicta sentencia de seguir adelante con la ejecución mediante proveído del 08 de abril de 2013. , fl.149.152, por la cantidad del mandamiento de pago adicionando los meses de los meses marzo a diciembre del 2012 y enero a marzo de 2013., extendiéndose a las cuotas causadas desde marzo a diciembre 2012 y de enero a marzo del 2013., y las que se causen.

Realizada y aprobada la liquidación del crédito por Secretaria desde febrero-2010- hasta hasta mayo 2013, por la suma de \$26.331.567., Fl.153-156.

La liquidación adicional obrante a Fl.186-189, desde junio del 2013 hasta septiembre 2016, arroja un saldo de \$25.106.087., en su numeral 2º ordena no practicar liquidación de créditos adicionales , toda vez que los pagadores efectúan los descuentos asignados al crédito y las cuotas futuras mensualmente., es decir la cuota causada (que no genera mora) y lo correspondiente al crédito que se aplica mensualmente.

Que un vez cancelado el crédito por la suma de \$25.106.087 se dé por terminado el crédito objeto de Litis.

Solicitada la exoneración de la obligación alimentaria por el demandado el despacho accedió a sus pretensiones mediante proveído del 23 de abril de 2018, por

la cual no habrá obligación sobre las cuotas causadas, y los descuentos se tendrán en cuenta dentro del proceso ejecutivo.

Con base al auto de fecha 26-09-2016, con el saldo del crédito por \$25.106.087., y mediante proveído del 21 de mayo del 2018 se ordenó tener como abonado al crédito la suma de \$5.781.831., de los títulos comprendidos entre el 27-09-2016 hasta el 23-04-2018., **arrojando un saldo del crédito por \$19.324.256.**

En el numeral 5° se ordena abonar al crédito todos los depósitos que consigne el pagador a partir del 27-04-2018 hasta el pago total de la obligación.

Ahora bien, de acuerdo al precedente, tenemos que de la promoción del crédito por \$ 4.877.000., dictada la sentencia y presentada y aprobada la del crédito por valor de \$ \$26.331.567., de la liquidación adicional y aplicados los pagos al crédito este arroja un saldo de \$25.106.087., es así, posteriormente resultare, que los dos pagadores cancelaban las cuotas futuras y la quinta parte del excedente del SMLMV, al crédito se ordenó el abono de **\$5.781.831, siendo las resultas por \$19.324.256.**, toda vez que al interior del plenario se accedió a la exoneración de las cuotas alimentarias sobre los jóvenes JAVIER Y GUSTAVO ADOLFO PACHECO CARRASCAL, (No existiendo obligación de cuotas alimentarias futuras a cargo del ejecutado)., y los descuentos practicados al demandado se aplicarían al crédito a fin de amortizar la deuda.

RECAPITULANDO, el saldo final es \$19.324.256, y ordenada que a partir del 27-04-2018, (posterior a dictada la sentencia de exoneración*) todos los descuentos se apliquen al crédito.

Tenemos por tanto qué no es procedente pues no existe obligación alguna, generado por la exoneración de las cuotas de alimentos.

Así las cosas, se declarará la ilegalidad del proveído del 03 de abril de 2019, consecuentemente el despacho se apartará de sus efectos y con base al listado de la página web, se tomaran los valores desde la fecha 27-04-2018., Y se aplicaran al crédito objeto de Litis.

LISTADO DE TITULOS PAGADOS A LA DEMANDANTE A PARTIR DEL 27-04-2018

TITULOS	FECHA	VALOR	FECHA COBRADOS	NO COBRADOS
.412040000380874	27/04/2018	69.390	21/05/2018	
.....383307	11/05/2018	69.390	21/05/2018	
.....383963	24/05/2018	700.197	25/05/2018	
.....383962	24/05/2018	182.631	08/06/2018	
.....384215	25/05/2018	69.390	30/05/2018	
.....387645	14/06/2018	69.390	15/06/2018	
.....388447	25/06/2018	182.631	06/07/2018	
.....388448	25/06/2018	700.197	28/06/2018	
.....388449	.25/06/18	700.197	25/06/2018	
.....390060	29/06/2018	69.390	06/07/2018	
.....392699	13/07/2018	69.390	19/07/2018	
.....394053	27/07/2018	182.631	10/08/2018	
.....394054	27/07/2018	700.197	31/07/2018	
.....394640	30/07/2018	69.390	31/07/2018	
.....396745	14/08/2018	69.390	21/08/2018	
.....398081	29/08/2018	69.390	30/08/2018	
.....398829	29/08/2018	182.631	14/09/2018	

.....398830	29/08/2018	700.197	30/08/2018	
.....400918	13/09/2018	69.390	14/09/2018	
.....402185	26/09/2018	182.631	19/10/2018	
.....402186	26/09/2018	700.197	28/09/2018	
.....402979	28/09/2018	69.390	12/10/2018	
.....405138	11/10/2018	69.390	12/10/2018	
.....405704	23/10/2018	182.631	02/11/2018	
.....405705	23/10/2018	100.197	26/10/2018	
.....407360	30/10/2018	69.390	02/11/2018	
.....409734	14/11/2018	69.390	16/11/2018	
.....410498	23/11/2018	182.631	07/12/2018	
.....410499	23/11/2018	700.197	29/11/2018	
.....410500	23/11/2018	700.197	29/11/2018	
.....412014	27/11/2018	69.390	29/11/2018	
.....415359	13/12/2018	69.390	21/01/2019	
.....416676	21/12/2018	182.631	04/02/2019	
.....416677	21/12/2018	700.197	21/01/2019	
.....417631	26/12/2018	69.390	21/01/2019	
.....420501	15/01/2019	71.597	21/01/2019	
.....420949	21/01/2019	188.440	04/02/2019	
.....420950	21/01/2019	722.463	28/01/2019	
.....422480	29/01/2019	71.597	04/02/2019	
.....425112	15/02/2019	71.597	18/02/2019	
.....425320	19/02/2019	188.440	18/03/2019	
.....425321	19/02/2019	722.463	26/02/2019	
.....426981	26/02/2019	71.597	06/03/2019	
.....429403	14/03/2019	71.597	18/03/2019	
.....430063	26/03/2019	188.440	03/04/2019	
.....431366	28/03/2019	71.597	29/03/2019	
.....434056	15/04/2019	71.597	30/04/2019	
.....434696	25/04/2019	188.440	17/05/2019	
.....436217	30/04/2019	71.597	14/05/2019	
.....438403	14/05/2019	71.597	29/05/2019	
.....439728	28/05/2019	188.440	04/06/2019	
SUBTOTAL		12.074.147		

RAD. 0752-2006.

TITULOS	FECHA	VALOR	FECHA COBRADOS	NO COBRADOS
VIENEN		12.074.147		
.....441269	31/05/2019	71.597	04/06/2019	

.....442482	14/06/2019	71.597	28/06/2019	
.....444464	26/06/2019	188.440	28/06/2019	
.....445269	27/06/2019	71.597	28/06/2019	
.....448340	12/07/2019	71.597	26/07/2019	
.....449501	22/07/2019	188.440	12/08/2019	
.....452920	06/08/2019	71.597	12/08/2019	
.....453711	15/08/2019	71.597	23/08/2019	
.....455626	29/08/2019	71.597	16/09/2019	
.....458089	12/09/2019	71.597	16/09/2019	
.....459774	27/09/2019	71.597	06/11/2019	
.....462675	17/10/2019	71.597	06/11/2019	
.....464218	29/10/2019	71.597	07/11/2019	
.....466900	14/11/2019	71.597	20/11/2019	
.....470315	03/12/2019	71.597	12/12/2019	
.....472763	12/12/2019	71.597	24/01/2020	
.....475623	27/12/2019	71.597	24/01/2020	
.....477913	20/01/2020	74.317	24/01/2020	
.....481066	30/01/2020	74.317	02/03/2020	
.....482602	19/02/2020	74.317	02/03/2020	
GRAN TOTAL		13.747.933		

RECAPITULANDO

Tenemos que el saldo del crédito ascendía previo los pagos de la relación indicada en la cuadrícula anterior ascendía a la suma de\$19.324.256.

APLICADOS LOS ABONOS ASI:

SALDO CREDITO	19.324.256
TITULOS PAGADOS	13.747.933
SALDO CREDITO	\$5.576.323

Se tiene conocimiento por la página web del banco Agrario que registra NUEVE (9) títulos pendientes de pago a la ejecutante, así de la cual se procederá a su entrega previo solicitud de ellos, y se entregaran los que llegaren hasta la cancelación del crédito.

RELACION TITULOS PENDIENTES POR COBRAR POR LA DEMANDANTE

TITULOS	FECHA	VALOR
.....454391	21/08/2019	188.440
.....459027	24/09/2019	188.440
.....463304	22/10/2019	188.440
.....467833	20/11/2019	188.440
.....473713	17/12/2019	188.440
.....480191	29/01/2020	195.598
.....483254	25/02/2020	195.598
.....454264	28/02/2020	74.317
.....486990	13/03/2020	74.317
TOTAL		1.482.030

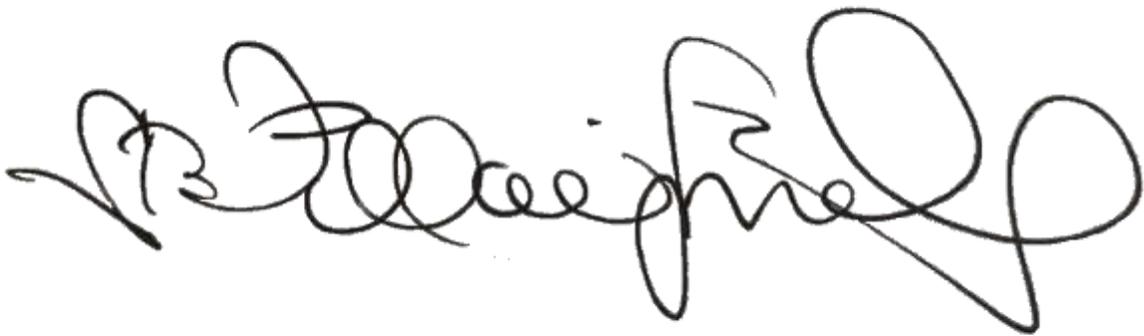
De estos títulos se procederá a su entrega previo solicitud de ellos, por la demandante y así mismo se entregaran los que llegaren hasta la cancelación del crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APARTARSE** de los efectos del proveído de fecha 03 de abril de 2019, y publicado en estado del 4 del mismo mes y año, a fin de ejercer el control de legalidad, por lo indicado en la parte motiva. Se retoma el saldo del crédito por \$19.324.256,
2. **TENER POR ABONADO AL CREDITO Los títulos contenidos en la relación cuadrículada extraídos de la página web por una sumatoria de \$13.747.933.**
3. **TENER** como saldo del crédito a la fecha la sumatoria **de \$5.576.323.**
4. ENTREGAR los títulos pendientes de cobros registrados en la página web y relacionados en la cuadrícula de (9) títulos por la suma de \$1.482.030., a la demandante, previa solicitud de los mismos, y amortizar el crédito objeto de Litis.
5. Así mismo entregar los títulos que llegaren a la demandante previa solicitud de los mismos hasta culminar la cancelación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 17 de julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 53 VÍA WEB

